DIRECCIÓN JURÍDICA
RRF/CEC

CONTRATO

"SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE PLANOS, REPRODUCCIONES, ENCUADERNACIONES, ANILLADOS Y OTROS AFINES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

MAX HUBER REPROTECNICA S.A.

En Providencia, a 15 MAR. 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña EVELYN **MATTHEI FORNET,** [redacted], cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia Nº 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista **MAX HUBER REPROTECNICA S.A., RUT.N°80.470.300-4,** representada por don **HERBERT HUBER HAUPT,** [redacted], cédula nacional de identidad Nº[redacted], ambos domiciliados en calle General del Canto N°276, comuna de Providencia, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente :

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 30 DE 3 DE 20 19
CONTRATO Nº ___

Contrato Nº 42 Año 2019

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX. N°112 de 25 de enero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el **"SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE PLANOS, REPRODUCCIONES, ENCUADERNACIONES, ANILLADOS Y OTROS AFINES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA",** adquisición Mercado Público **ID 2490-6-LE19.**

SEGUNDO: Conforme lo previsto en el Acuerdo N° 750 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 89 de 28 de febrero de 2019, del Concejo Municipal, y lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio EX.N° 340 de fecha 7 de marzo de 2019 ,** la Municipalidad adjudicó a la empresa **MAX HUBER REPROTECNICA S.A., RUT.N°80.470.300-4,** la propuesta pública para el **"SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE PLANOS, REPRODUCCIONES, ENCUADERNACIONES, ANILLADOS Y OTROS AFINES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".**

TERCERO: La contratación se regirá por las condiciones, características y detalles de este servicio, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Sección Abastecimiento, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC y la funcionaria encargada será doña **ANGELA ANTONIETA VILLENAS RIQUELME**.

QUINTO: El valor total del contrato será a precios unitarios según los valores ofertados en la Carta Oferta Formulario N° 4, documento que forma parte integrante de este contrato.

SEXTO: El valor de los productos se reajustará anualmente conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en los últimos 12 meses, que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), tomando como base el mes anterior a la fecha de firma del contrato.

SÉPTIMO: El pago de los servicios contratados se realizará a través de Estados de Pagos Mensuales, siendo su valor el total de los servicios prestados durante el mes en todas las Direcciones y Juzgados detallados en las Bases Técnicas, según valores de la Carta Oferta Formulario N° 4.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20
CONTRATO N° _____

El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

OCTAVO: El contrato tendrá una duración máxima de 2 años, por lo que podrá terminar por agotamiento presupuestario o por el cumplimiento del plazo, lo que ocurra primero y comenzará a regir una vez suscrita el Acta de Inicio de los servicios.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho a solicitar a la empresa contratista que amplíe o disminuya el servicio hasta en un 30% respecto al presupuesto contemplado inicialmente.

En caso de aumento del servicio la empresa contratista se obliga a respetar los valores unitarios pactados en la oferta económica indicada en el Formulario N° 4.

Contrato N° 42 Año 2019

Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será equivalente al 10% del valor del aumento del contrato, la que deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato, más el período de garantía de contrato original. En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.

Las modificaciones de contrato (por aumento y/o disminución del servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control del Servicio o

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

correo electrónico, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación en el Libro de Control del Servicio.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado al IMC del contrato.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECTOR
PROV. DE DE 20
DIRECCIÓN DE CONTROL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA CONTRALOR
PROV. DE DE 20
CONTRATO N° ____
DIRECCIÓN DE CONTROL

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, sean inferior o igual al 10% del monto total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°40 de las Bases Administrativas:

Contrato N° 42 Año 2018

N°	Detalle de la Multa	Monto
1	Incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades establecidas en las Bases Administrativas y Bases Técnicas.	1 UTM Por evento
2	Atraso en la entrega de los servicios habituales solicitados mediante Orden de trabajo y/o no cumplimiento del lugar de entrega señalado en la Orden de Trabajo.	10% del valor total del servicio solicitado por cada día de atraso
3	Atraso en la entrega de los servicios de urgencia solicitados mediante Orden de	20% del valor total del servicio solicitado por cada ½ hora de trabajo atraso
4	No cumplimiento de instrucciones impartidas por el IMC, estampadas en Libro de Servicio o notificadas a través de correo electrónico.	3 UTM por instrucción
5	Mala calidad del servicio prestado, (a modo de ejemplo: impresiones desteñidas, tinta, corrida, hojas de papel destrozadas o arrugadas, anillados mal ajustados o deteriorados etc.)	0.5 UTM por evento

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe fundado que será entregado a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la IMC, la que podrá solicitar la opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados.

DÉCIMO SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados por éste, responsabilidad se mantendrá de manera vigente durante el período del contrato. La

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

DÉCIMO TERCERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, entrega a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, es decir por la suma de $2.000.000.- la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, es decir con una vigencia mínima hasta el 25 de junio de 2021.

Cumplido el año de ejecución del contrato, se le permitirá a la empresa contratista renovar la garantía por el 5% del saldo pendiente, con una vigencia mínima del plazo que reste de ejecución de contrato, aumentado en 90 días corridos.

DÉCIMO CUARTO: En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, la que caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.

DÉCIMO QUINTO: En este acto, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula Décimo Tercera precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandado estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato por las siguientes causales:
a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
d) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
e) Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, especialmente consignadas en el artículo N°32 y siguientes sobre obligaciones y responsabilidades, siendo suficiente para ello el Informe de la Dirección de Administración y Finanzas, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
CONTRATO N° ___

Contrato
N° 42
Año 2018

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, encontrándose inhábil en Chile proveedores.
g) Cuando el monto acumulado de las multas sea igual o supere el 10% del valor total del contrato.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose únicamente el informe de la Directora de Administración y Finanzas que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el Contratista, haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a excepción de las causales indicadas en las letras a), b) y c) del presente artículo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo N°96 bis del Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y además se reserva el derecho de vetar su participación en futuras licitaciones municipales.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
CONTRATO N° ___

Contrato
Nº 42
Año 2018

DÉCIMO SEXTO: Se entiende como parte integrante del presente contrato todo lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, de la propuesta pública **ID 2490-6-LE19**.

DÉCIMO SÉPTIMO La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Herbert Huber Haupt para representar a Max Huber Reprotécnica S.A., consta de escritura pública de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, Notario Público Suplente del Titular don Francisco Javier Leiva Carvajal, de la Segunda Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA

Herbert Huber Haupt
C.I. N° [redacted]
Max Huber Reprotecnica S.A.

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200